



**REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES
DE LA COMPAÑÍA
FLOWERMASTERS CIA. LTDA.**

**CUANTIA:
INDETERMINADA**

NF

DI 4,

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ante mí, el **NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ**, comparece el señor FEDERICO EDUARDO INTRIAGO NUÑEZ, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía FLOWERMASTERS CIA. LTDA., conforme se desprende del nombramiento, documento que se adjunta como habilitante.- El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriano, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, hábil para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe por cuanto me presenta el documento de identidad y dice que eleve a escritura pública, la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, sírvase insertar una más de **REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES** de la Compañía FLOWERMASTERS CIA. LTDA, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la

110

presente escritura pública el señor FEDERICO EDUARDO INTRIAGO NUÑEZ, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la Compañía FLOWERMASTERS CIA. LTDA., conforme se desprende de nombramiento y autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Socios, documentos que se agregan como habilitantes, ciudadano de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES: DOS. UNO.** La compañía FLOWERMASTERS CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública celebrada el veinte y nueve de mayo del dos mil ocho, ante el notario Décimo Sexto del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el quince de julio del dos mil ocho. **DOS. DOS.** La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía reunida en la ciudad de Quito el veinte y cinco de mayo del dos mil diez, resolvió reformar el artículo TERCERO, de los estatutos sociales de la compañía FLOWERMASTERS CIA. LTDA., **TERCERA.- REFORMA DE ESTATUTOS:** El compareciente en su calidad de Gerente General y por tanto representante legal de FLOWERMASTERS CIA. LTDA., manifiesta que a fin de dar cumplimiento a los resuelto por la Junta General Universal Extraordinaria de Socios, procede a reformar el artículo TERCERO de los estatutos sociales de la compañía, mismo que en adelante dirá: ^{ret} Artículo Tercero.- Objeto Social: el objeto social de la compañía

0000002



es: a) la fabricación y elaboración de velas artesanales;
la compraventa , importación, exportación,
comercialización y distribución de toda clase de velas,
parafina, pigmentos, esencias, aromatizantes y toda
materia prima necesaria para esta actividad;
fabricación, venta, distribución, importación y
exportación de jabones artesanales y materia prima;
fabricación, exportación, venta y distribución de
juguetes artesanales, importación de materia prima para
su elaboración; Producción, comercialización,
importación y exportación de flores y toda materia
prima relacionada con esta actividad; Importación,
exportación, bienes muebles, de oficina y de hogar,
artefactos para el hogar y electrodomésticos; equipos y
máquinas de oficina; equipos de computación y
software; productos textiles, ropa, prendas de vestir,
telas hilos, calzado; equipos, motores, moldes,
máquinas y maquinarias en general; herramientas;
piezas, vehículos, repuestos y accesorios para
vehículos, equipos y maquinarias; insumos y materias
primas; materiales de construcción; productos químicos
y agropecuarios; equipos y maquinaria de seguridad,
equipos y maquinaria de protección industrial, artículos
de ferretería; productos agrícolas, agroquímicos e
industriales, productos químicos, equipos y aparatos
fotográficos, de filmación y de audio video; libros,
cuadernos y papelería; útiles de oficina; equipos y
artículos de deporte; instrumentos de música; joyas y

artesanías; artículos de bazar y perfumería; artículos alimenticios y de primera necesidad; productos de madera, metal, de plástico, de vidrio, de cristal, de cerámica, de fibra de vidrio, de fibras sintéticas y de cualquier otro material; y, en general todo tipo de bienes de consumo masivo b) la prestación de servicios de administración comercial y de asesoría en el manejo y dirección de empresas, de soporte técnico, administrativo y operativo. para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley, prestar servicios y asesoría, celebrar contratos de asociación con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras; adquirir acciones, participaciones o derechos en compañías existentes; promover la constitución de nuevas compañías y participar en el contrato constitutivo; actuar como mandante o mandataria de personas naturales y/o jurídicas y ejercer la representación de empresas nacionales y/o extranjeras. La compañía no podrá realizar ninguna de las actividades contempladas en el artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta, que se halla firmada por el Doctor Jaime Concha, Abogado con matrícula profesional número cuatro mil seiscientos sesenta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha,

00000003



que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que el compareciente la acepta y ratifica en todas sus partes y leída que le fue íntegramente esta escritura por mí, el Notario, firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

R

FEDERICO EDUARDO INTRIAGO NUÑEZ
C.C. No. 180146783-6

Quito, 2 de diciembre del año 2009

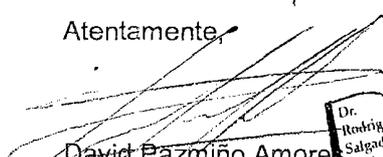
Señor
Federico Eduardo Intriago Núñez
Presente.-

De mi consideración.-

Por medio de la presente, me complace comunicarle que la Junta Universal de Socios de la compañía FLOWERMASTERS CIA. LTDA., reunida el día de hoy, tuvo el acierto de designarle a usted, como GERENTE GENERAL de la compañía, por el periodo estatutario de cinco años a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. Las atribuciones y deberes inherentes a su cargo se encuentran detallados en el artículo decimo tercero de los Estatutos Sociales de la Compañía entre los cuales consta la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía FLOWERMASTERS CIA. LTDA. se constituyó el 29 de mayo del 2008, según consta de la Escritura Pública otorgada ante el Notario Decimo Sexto del Cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 15 de julio 2008.

Atentamente,


David Pazmiño Amore
Secretario Ad-Hoc

Es compulsada de la copia que en 1 foja(s) me fue presentada.- Quito a,

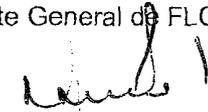


15 JUN. 2010

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON QUITO

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Quito, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil nueve, acepto el cargo de Gerente General de FLOWERMASTERS CIA. LTDA., para el cual he sido elegido.


Federico Eduardo Intriago Núñez
C.C. 18 0146783-6

Con esta fecha quedó inscrito el presente documento bajo el No. 14048 del Registro de Nombramientos. Tono No. 140

10 DIC. 2009

QUITO, ECUADOR
REGISTRO MERCANTIL



Dr. Gonzalo Román Chacón
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

0000004

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE

SOCIOS DE LA COMPAÑÍA

FLOWERMASTERS CIA. LTDA.



El día 25 de Mayo del 2010, a las 10h00, en las oficinas de la Compañía ubicada en la calle panamericana norte km 1 y medio, de la ciudad de Quito, con la presencia de los señores Andrea Carolina Intriago Tamayo, Maria Salome Intriago Tamayo y Federico Eduardo Intriago Núñez, se instaló la Junta General de Socios de la Compañía Flowermasters Cia. Ltda.

Preside la junta la señora Presidenta Alba Liliana Tamayo Villafuerte y actúa como secretaría la Señorita Andrea Intriago.

Por hallarse presente el 100% del capital suscrito y pagado de la Compañía, los socios deciden constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal, al amparo de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, para tratar el siguiente orden del día:

1. **Conocer y resolver sobre la Reforma del estatuto y Objeto Social de Compañía**
2. **Lectura y Aprobación del Acta.**

Se aprueba el orden del día, y se da comienzo a la Junta.

1. **Conocer y resolver sobre la Reforma del estatuto y Objeto Social de Compañía**
2. Los socios de la compañía **FLOWERMASTERS Cia. Ltda**, los señores Andrea Carolina Intriago Tamayo Maria Salome Intriago Tamayo, y el Señor Federico Eduardo Intriago Núñez deciden por mejoramiento del negocio y ser beneficio para la empresa realizar el cambio de objeto social y reformar el estatuto de la compañía.

Quedando el reformado el Art. 3 de la compañía de la siguiente manera:

RA
Artículo Tercero.- Objeto Social: el objeto social de la compañía es: a) la fabricación y elaboración de velas artesanales; la compraventa, importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de velas, parafina, pigmentos, esencias, aromatizantes y toda materia prima necesaria para esta actividad; fabricación, venta, distribución, importación y exportación de jabones artesanales y materia prima; fabricación, exportación, venta y distribución de juguetes artesanales, importación de materia prima para su elaboración; Producción, comercialización, importación y exportación de flores y toda materia prima relacionada con esta actividad; Importación, exportación bienes muebles, de oficina y de hogar, artefactos para el hogar y electrodomésticos; equipos y máquinas de oficina; equipos de computación y software; productos textiles, ropa, prendas de vestir, telas hilos, calzado; equipos, motores, moldes, máquinas y maquinarias en general; herramientas; piezas, vehículos, repuestos y accesorios para vehículos, equipos y maquinarias;

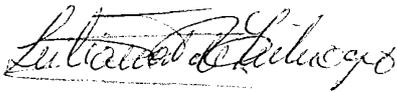
insumos y materias primas; materiales de construcción; productos químicos y agropecuarios; equipos y maquinaria de seguridad, equipos y maquinaria de protección industrial; artículos de ferretería; productos agrícolas, agroquímicos e industriales, productos químicos, equipos y aparatos fotográficos, de filmación y de audio video; libros, cuadernos y papelería; útiles de oficina; equipos y artículos de deporte; instrumentos de música; joyas y artesanías; artículos de bazar y perfumería; artículos alimenticios y de primera necesidad; productos de madera, metal, de plástico, de vidrio, de cristal, de cerámica, de fibra de vidrio, de fibras sintéticas y de cualquier otro material; y, en general todo tipo de bienes de consumo masivo b) la prestación de servicios de administración comercial y de asesoría en el manejo y dirección de empresas, de soporte técnico, administrativo y operativo. para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley, prestar servicios y asesoría, celebrar contratos de asociación con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras; adquirir acciones, participaciones o derechos en compañías existentes; promover la constitución de nuevas compañías y participar en el contrato constitutivo; actuar como mandante o mandataria de personas naturales y/o jurídicas y ejercer la representación de empresas nacionales y/o extranjeras. La compañía no podrá realizar ninguna de las actividades contempladas en el artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público.

Para tales efectos, se dispone se realice una reforma, cumpliendo con los pasos que la Ley previene para ello. También se dispone actualizar los datos consignados a las entidades públicas al momento de la creación de la empresa para garantizar el correcto funcionamiento de la misma dentro del mercado y del país.

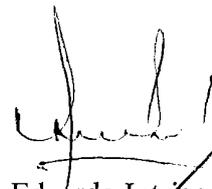
3. Aprobación del Acta

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidente concede receso para la redacción del Acta. Se reinstala la sesión y se da lectura al Acta, la misma que es aprobada por unanimidad.

El Presidente levanta la sesión a las 11h00



Alba Liliana Tamayo Villafuerte
Presidente



Federico Eduardo Intriago Núñez
Gerente



MARIA S. INTRIAGO T.
Socio



ANDREA C. INTRIAGO T.
Socio

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA
COPIA CERTIFICADA, reforma de estatutos sociales de la
compañía FLOWERMASTERS CIA LTDA., firmada y sellada en
Quito a, dieciocho de junio del año dos mil diez.-



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO



00000006

ZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC. Q.10.003690, dictada por la Superintendencia de Compañías el 03 de septiembre del año 2010, fueron aprobadas las escrituras públicas de reforma de estatutos, y la aclaratoria y rectificatoria, de la compañía **FLOWERMASTERS CIA.LTDA.** celebradas en esta Notaría el 15 de junio del año 2010 y el 17 de Agosto del 2010, respectivamente.- Tomé nota de este particular al margen de las referidas matrices.- Quito a 22 de Octubre del año 2010.-



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

0000007

RAZON: Al margen de la Matriz de Escritura Pública de Constitución de la Compañía de FLOWERMASTERS COMPAÑÍA LIMITADA formada por Mauricio André Delle-Donne Salem y Mario Alfredo Matèus Domínguez, otorgada ante el Doctor Gonzalo Román Chacòn, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, el día 29 de Mayo de 2008, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, por disposición del Consejo de la Judicatura emitido mediante Acción de Personal número dos cinco cuatro nueve guiòn DP guiòn DDP, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil nueve, tome nota de la Escritura Pública de Reforma de Estatutos Sociales de la Compañía FLOWERMASTERS, otorgada ante el Dr. Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, el 15 de junio de 2010.- Quito, a 06 de Octubre del año 2010.

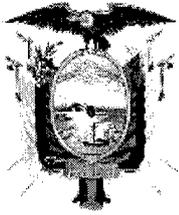


DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO

ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA 16
Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO ENCARGADO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

00000008



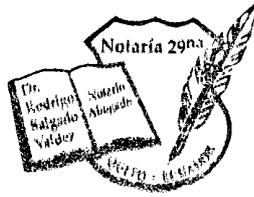
ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS ENCARGADA** de 03 de septiembre del 2.010, bajo el número **3887** del Registro Mercantil, Tomo **141.-** Se tomó nota al margen de la inscripción número 2314 del Registro Mercantil de quince de julio del año dos mil ocho, a fs 2181 vta., Tomo 139.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**FLOWERMASTERS CIA. LTDA.** ", el 15 de junio del 2.010; y, Escritura Publica Aclaratoria y Rectificatoria de 17 de agosto del 2.010, otorgadas ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **CUARTO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2130.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **41447.-** Quito, a veintidós de noviembre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

0000009



ACLARATORIA DE LA COMPAÑÍA

FLOWERMASTERS CIA. LTDA.

CUANTIA:

INDETERMINADA

NF

DI 4,

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **Diecisiete de Agosto del Año Dos Mil Diez**, ante mí, el **NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ**, comparece el señor **FEDERICO EDUARDO INTRIAGO NUÑEZ**, en su calidad de Gerente y como tal representante legal de la compañía FLOWERMASTERS CIA. LTDA., conforme se desprende del nombramiento, documento que se adjunta como habilitante.- El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, hábil para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe por cuanto me presenta el documento de identidad y dice que eleve a escritura pública, la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR**

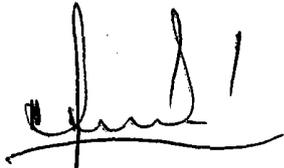
NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, sírvase insertar una más de **ACLARATORIA A LA REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES** de la Compañía FLOWERMASTERS CIA. LTDA, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-COMPARECIENTE.-** Interviene al otorgamiento de la presente escritura pública el señor **FEDERICO EDUARDO INTRIAGO NUÑEZ**, en su calidad de **Gerente** y como tal representante legal de la Compañía FLOWERMASTERS CIA. LTDA., conforme se desprende de nombramiento, el compareciente es ciudadano de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES: DOS. UNO.** Mediante escritura pública celebrada el veinte y nueve de mayo del año dos mil ocho, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón e inscrita el quince de julio del año dos mil ocho en el Registro Mercantil del mismo cantón se constituyó la compañía FLOWERMASTERS CIA. LTDA., **DOS. DOS.** **La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía reunida en la ciudad de Quito el dos de diciembre del dos mil nueve,** resolvió designar al señor Federico Eduardo Intriago Nuñez como **Gerente General** del la compañía FLOWERMASTERS CIA. LTDA., aceptando dicho cargo y procediendo con la inscripción del correspondiente **nombramiento de Gerente General el diez de diciembre del dos mil nueve en el Registro Mercantil del catón Quito.** **DOS.TRES.** Mediante escritura pública celebrada el **quince de junio del año dos mil diez,**



0000010

ante el Notario Vigésimo Noveno, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, se realizó la Reforma de Estatutos de la compañía FLOWERMASTERS CIA LTDA., en la cual se acompaña el nombramiento de Gerente General por lo cual se procede a aclarar dicha escritura. **TERCERA.- ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA:** En vista de los antecedentes, el compareciente procede a aclarar la Escritura de Reforma de Estatutos de la compañía FLOWERMASTERS CIA. LTDA., celebrada el quince de junio del año dos mil diez, ante el Notario Vigésimo Noveno doctor Rodrigo Salgado Valdez, en cuanto se refiere al documento habilitante y también a la comparecencia del señor Federico Eduardo Intriago Nuñez, ya que según la constitución de la compañía es GERENTE, y no Gerente General, como erróneamente consta en el nombramiento de dos de diciembre del dos mil nueve que consta como habilitante en dicha reforma de estatutos. El señor Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, sentará razón al margen de la escritura de reforma de estatutos de fecha quince de junio del año dos mil diez. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta, que se halla firmada por la Abogada Valeria Noboa, Abogada con matrícula profesional número tres cuarenta y siete guion N (347-N) del Consejo Nacional de la Judicatura, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que el compareciente la acepta y ratifica en todas sus partes y leída que le fue íntegramente esta escritura por

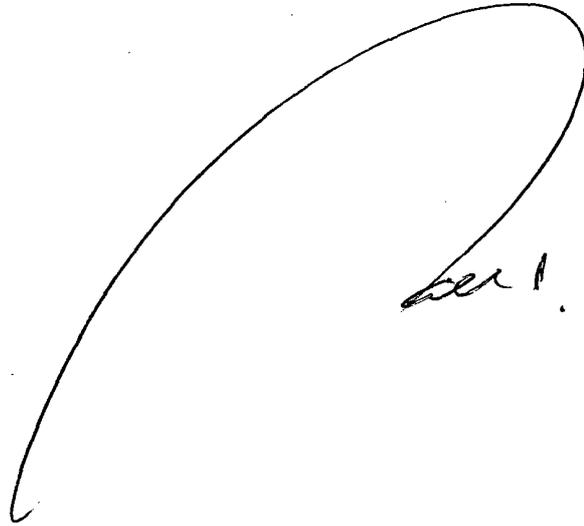
mí, el Notario, firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

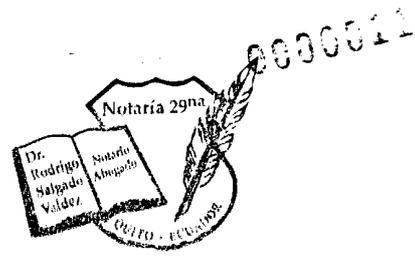
R- 

FEDERICO EDUARDO INTRIAGO NUÑEZ

C.C. No. 180146783-6







Quito, 21 de mayo del año 2010

Señor
Federico Eduardo Intriago Núñez
Presente.-

De mi consideración.-

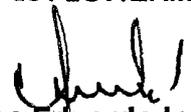
Por medio de la presente, me complace comunicarle que la Junta Universal de Socios de la compañía **FLOWERMASTERS CIA. LTDA.**, reunida el día de hoy, tuvo el acierto de designarle a usted, como **GERENTE** de la compañía, por el período estatutario de cinco años a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. Las atribuciones y deberes inherentes a su cargo se encuentran detallados en el artículo decimo tercero de los Estatutos Sociales de la Compañía entre los cuales consta la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía **FLOWERMASTERS CIA. LTDA.** se constituyó el 29 de mayo del 2008, según consta de la Escritura Pública otorgada ante el Notario Decimo Sexto del Cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 15 de julio 2008.

Atentamente,


Carolina Guizarro M.
Secretaria Ad-Hoc

Quito, a los veinte y un días del mes de mayo del año dos mil diez, acepto el cargo de Gerente de **FLOWERMASTERS CIA. LTDA.**, para el cual he sido elegido.


Federico Eduardo Intriago Núñez
C.C.180146783-6

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 9339 del Registro e Nombramientos Tomo No. 1431.
Quito, a 30 JUL 2010

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.
Quito a, 17 AGO 2010

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO




Dr. Raúl Caybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ECUATORIANA*****
 NACIONALIDAD
 CASADO ALBA TAMAYO
 ESTADO CIVIL
 SECUNDARIA EMPLEADO
 INSTRUCCION PROFICUP
 FEDERICO INTRIAGO
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 MARTHA CECILIA NUNEZ
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 07/07/2009
 07/07/2020
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. REN 0123351

 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 Registro Civil
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 180146783-6
 INTRIAGO NUNEZ FEDERICO EDUARDO
 NOMBRES Y APELLIDOS
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
 LUGAR DE NACIMIENTO
 10 JUNIO 1960
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 002-0140 01005 M SEXO
 TOMO PAG. ACT.
 TUNGURAHUA/AMBATO
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION 1960
 LA MATRIZ

 FIRMA DEL CEDULADO


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
 CNEI
 139-0182 NÚMERO
 1801467836 CEDULA
 INTRIAGO NUNEZ FEDERICO EDUARDO
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 CHAUPICRUZ ZONA
 PARROQUIA

 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgó ante mi y en fe de ello
 confiero esta TERCERA copia
 certificada, firmada y sellada en
 Quito a 17 AGO. 2010
 EL NOTARIO



DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ



Pw

ZON: Al margen de la matriz de la escritura pública de reforma de estatutos de la compañía FLOWERMASTER CIA.LTDA., celebrada en esta Notaria el 15 de junio del 2010, tomé nota de la escritura aclaratoria de dicha compañía otorgada en esta misma Notaria el 17 de Agosto 2010, cuyo instrumento antecede.- Quito a, 17 de Agosto del año 2010.-

Rodrigo

**DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO**



Ru

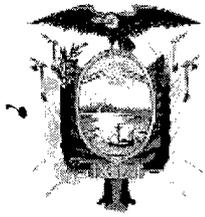
0000013

ZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC. Q.10.003690, dictada por la Superintendencia de Compañías el 03 de septiembre del año 2010, fueron aprobadas las escrituras públicas de reforma de estatutos, y la aclaratoria y rectificatoria, de la compañía **FLOWERMASTERS CIA.LTDA.** celebradas en esta Notaría el 15 de junio del año 2010 y el 17 de Agosto del 2010, respectivamente.- Tomé nota de este particular al margen de las referidas matrices.- Quito a 22 de Octubre del año 2010.-



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000011



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS ENCARGADA** de 03 de septiembre del 2.010, bajo el número **3887** del Registro Mercantil, Tomo **141.-** Se tomó nota al margen de la inscripción número 2314 del Registro Mercantil de quince de julio del año dos mil ocho, a fs 2181 vta., Tomo 139.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**FLOWERMASTERS CIA. LTDA.** ", el 15 de junio del 2.010; y, Escritura Publica Aclaratoria y Rectificatoria de 17 de agosto del 2.010, otorgadas ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **CUARTO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2130.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **41447.-** Quito, a veintidós de noviembre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-